

GRAL. BRIG. GUIDO VILDOSO CALDERON
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Complementario de la Administración Pública ha solicitado el Ministerio de Finanzas, la liberación del pago de la cuota parte que le corresponde en el impuesto sobre transferencia de un bien inmueble adquirido por ?Mac-Donald y co. Bolivia?, situado entre las calles Loayza y Ballivián de esta ciudad, por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$us. 3.480.000.-) equivalente a 87.000.000.- según consta en el trámite de adjudicación procesado por la Junta de Licitaciones de ?FOCAS? y refrendado por Decreto Supremo N° 17739 de 22 de octubre de 1980, en razón de que se halla amparado por las exenciones impositivas establecidas en el código de Seguridad Social y su Reglamento.

Que con anterioridad a la presente norma Legal, el Gobierno de Reconstrucción Nacional, ha promulgado diversas disposiciones legales tendientes a racionalizar el Sistema de Seguridad Social, con el objeto de precautar y mejorar las prestaciones de los Asegurados y el saneamiento económico-financiero de las Entidades que conforman dicho sistema; de manera que en el presente caso corresponde facilitar las operaciones de inversiones rentables que buscan el fortalecimiento del patrimonio y disponibilidades de recursos de este Sector de Trabajadores.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Libérase al Fondo Coplementario de la administración Pública, de la cuota parte que le corresponde (Cincuenta por ciento) del pago del impuesto a la transferencia de la propiedad inmueble, establecido por el Decreto Ley N° 14376 de 21 de febrero de 1977 de la compra-venta del Edificio de propiedad de la firma Mac-Dona1d y Co. Bolivia, ubicado entre las calles Loayza y Ballivian de esta ciudad, compra que se efectuó por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS, (\$us. 3?480.000.-) equivalente en pesos bolivianos al tipo de cambio del mercado libre en el día de pago, debiendo ?FOCAB? cancelar el impuesto del 10% sobre el monto liberado, 4% sobre el valor de la minuta de Transferencia y 1% por actos notariales, todos ellos en los timbres, conforme lo dispuesto el Decreto Ley N° 14280 de 31 de diciembre de 1976.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, el primer día del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos años.

FDO. GRAL. BRIG. GUIDO VILDOSO CALDERON, Agustín Saavedra Weise, Edgar Rojas Ruiz, Alfredo Villarroel Barja, Alfonso Revollo Tennier, Amadeo Saldias Cordero, Marcelo Calvo Valda, Douglas Estremadoiro Garcia, Raúl Soría Ruíz, Julio Villagomez Vargas, Octavio Villavicencio Quintanilla, Victor Hugo Balderrama Casanovas, Augusto Sánchez Valle, Dorian Gorena Urizar, Manuel Luján Alba, Alfredo Careaga Guereca, José Antonio Oña Costas, Luis Peñaranda Benrán.